

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atra-
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-
ción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 31 de enero de 1952

Núm. 31

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 24 de enero de 1952 por la que se nombra a don Rafael Alvarez Claro Subdelegado de Comercio y Abastecimientos en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos ...* 438
- Otra de 26 de enero de 1952 por la que se amplía la Comisión Interministerial del Registro de Población con un puesto de representación del Ministerio de Trabajo, y nombrando para el mismo a don José Muñoz Corral, Inspector general de Trabajo ...* 438
- Otra de 30 de enero de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo ...* 438

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 23 de enero de 1952 por la que se complementan determinados preceptos del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.* 438

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 29 de enero de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1952 ...* 438

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 28 de enero de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para cubrir las vacantes que se indican en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional ...* 439

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 16 de enero de 1952 por la que se dictan normas para el desarrollo de las obras que se indican ...* 439
- Otra de 25 de enero de 1952 por la que se nombra por segunda y última vez en turno de cesantes para el cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, a don Juan Acción Golpe ...* 440
- Otra de 25 de enero de 1952 por la que se nombra por segunda y última vez, en turno de cesantes, para el cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, a doña Clotilde Dessy Fernández Angulo ...* 440
- Otra de 25 de enero de 1952 por la que se declara cesante a don Manuel Esplugues Matres, Auxiliar de primera clase del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.* 440

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 19 de enero de 1952 por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España ...* 441
- Otra de 24 de enero de 1952 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Ingeniero Industrial don José Vidal Ramos ...* 441

PÁGINA

PÁGINA

- Orden de 19 de enero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero de Cuerpo de Ingenieros Industriales don Ignacio Menchacatorre y Diaz de Mendivil ...* 441

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 23 de enero de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Eida, provincia de Alicante.* 441
- Otra de 23 de enero de 1952 por la que se aclara la manera de liquidar arbitrios para el algodón importado de Marruecos ...* 442
- Otra de 24 de enero de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villa del Rey (Cáceres) ...* 442
- Otra de 28 de enero de 1952 por la que se prorroga el ejercicio de la caza menor hasta el día 10 de febrero de 1952.* 443

ADMINISTRACION CENTRAL

- ASUNTOS EXTERIORES.**—*Tribunal de Oposiciones de aspirantes al Cuerpo Técnico-administrativo.*—Transcribiendo relación de opositores para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico-administrativo, que deberán completar su documentación en el plazo de cinco días ... 443
- HACIENDA.**—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Haciendo público que en equivalencia de los títulos de las Deudas Amortizables al 3,50 por 100 de 13 de julio de 1943 y de 1 de enero y 8 de marzo de 1946 que no fueron presentados a canje con anterioridad a 15 de septiembre de 1951, se entregarán los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 15 de julio de 1951 que se indican ... 444
- Dirección General de Timbre y Monopolios.*—(Sección de Loterías).—Anuncio por el que se autoriza al señor Cura Párroco de Burriana (Castellón) para celebrar una tombola benéfica ... 444
- GOBERNACION.**—*Dirección General de Sanidad.*—Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria ... 444
- Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Practicantes de Asistencia Pública domiciliaria ... 444
- EDUCACION NACIONAL.**—*Subsecretaría.*—Señalando fecha para la apertura de pliegos en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de diciembre de 1951 para la adquisición de material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional. 444
- Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.*—Dejando en suspenso el concurso anunciado en su día para proveer la plaza de Ingeniero del Laboratorio Micrográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas ... 444
- TRABAJO.**—*Instituto Nacional de la Vivienda.*—Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y dos «viviendas protegidas» en Cádiz ... 444
- Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de ciento once «viviendas protegidas» en Cádiz ... 446
- INDUSTRIA.**—*Dirección General de Industria.*—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan. 446
- INDICE** de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1952 ... 447
- ANEXO UNICO.**—*Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.*

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se nombra a don Rafael Alvarez Claro Subdelegado de Comercio y Abastecimientos en la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 del Estatuto General del Personal al servicio de la Administración del Protectorado de España en Marruecos, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Rafael Alvarez Claro para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimientos—Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos—, con los correspondientes haberes, que percibirá a partir de la toma de posesión con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de enero de 1952 por la que se amplía la Comisión interministerial del Registro de Población con un puesto de representación del Ministerio de Trabajo, y nombrando para el mismo a don José Muñoz Corral, Inspector General de Trabajo.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta que ha formulado el Director general del Instituto Nacional de Estadística para la ampliación de la Comisión Interministerial creada por Orden de 16 de marzo último, y cuyo fundamento estriba en la necesidad de colaboración de un representante de la Dirección General de Trabajo para el debido asesoramiento en la redacción del Reglamento de aquel servicio.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con dicha propuesta y con la designación comunicada por el Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien ampliar la Comisión Interministerial del Registro de Población con un representante del mencionado departamento y nombrar para dicho puesto de Vocal a don José Muñoz Corral, Inspector general de Trabajo afecto a la Secretaría Técnica de Política Laboral, con derecho a percibir asistencias según lo determinado en la Orden antes citada.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo e Ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 30 de enero de 1952 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero; «Urgentes», apartado a), y «Preferentes», apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de diciembre de 1951, **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** número 365, de 31 de diciembre de 1951, y las que a continuación se detallan:

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Suprimir:

Almendra en cáscara.

Incluir:

Almendra y avellana en cáscara y grano.

b) Al detalle, en Gran Velocidad

Suprimir:

Juguetes.

Turrónes.

En Pequeña Velocidad

Suprimir:

Juguetes.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de febrero próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se complementan determinados preceptos del Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Junta general de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia, y de conformidad con lo establecido en la segunda disposición adicional del Reglamento orgánico de dicha Institución, aprobado por Orden de 30 de junio último,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Agregar al artículo primero del Reglamento orgánico de la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia un párrafo segundo, concebido en los siguientes términos:

«La Mutualidad tendrá su domicilio en Madrid, calle de la Princesa núm. 61.»

Segundo.—El número primero del artículo 38 del mismo Reglamento quedará redactado en la siguiente forma:

«1.º Aprobar la Memoria, balance y cuentas de cada año, fijando la cantidad que como máximo haya de ser destinada a gastos de administración, sin que en ningún caso pueda exceder del veinticinco por ciento de los ingresos.»

Tercero. Incluir en el precepto Reglamento una tercera disposición adicional, con la siguiente redacción:

«3.ª La duración de la Mutualidad será ilimitada. No obstante, si por cualquier circunstancia, suficientemente justificada a juicio de la Junta general, reconociese esta por mayoría de las tres cuartas partes de los miembros que lo componen, la necesidad de disolver la Mutualidad, elevará su petición razonada al Ministerio de Justicia, a fin de que éste resuelva en definitiva.»

Si el Ministerio acordase la disolución, se nombrará por la Junta general una Comisión liquidadora que practique el balance general y se encargue de satisfacer las obligaciones pendientes en el plazo que se les marque en el acuerdo de disolución.

El excedente que resulte de la liquidación del patrimonio social, en razón a estar constituido por las aportaciones de los socios, será distribuido: una parte, en forma de pensión extraordinaria a todos los pensionistas, y la otra parte, entre los socios existentes al momento de la disolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1952 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1952.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se convoca concurso voluntario de traslado para cubrir las vacantes que se indican en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional los siguientes destinos: uno en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Barcelona, Madrid y Teruel, y las de Jefe del Equipo Móvil de Lepra de Málaga y Las Palmas.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos de aquella plantilla, en activo servicio o en expectación de destino, para la provisión de aquellas vacantes, así como sus resultados.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que se expondrán, por orden de preferencia, las vacantes que deseen ocupar.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo sexto de aquel Reglamento, para la resolución del presente concurso regirá la rigurosa antigüedad de los aspirantes. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 16 de enero de 1952 por la que se dictan normas para el desarrollo de las obras que se indican.

Ilmo. Sr.: Examinados los antecedentes de las obras hidráulicas en proyecto y en ejecución, correspondientes a los ríos Aragón, Gállego Cinca, Esera y Noguera Ribagorzana para el aprovechamiento de los caudales de éstos en los regadíos de Las Bárdenas, del Alto Aragón y del Canal de Aragón, Cataluña, y en la producción de energía eléctrica; inspeccionadas sobre el terreno la situación de las referidas obras en la visita a las mismas que realicé en noviembre último, acompañado de los señores Subsecretario de Obras Públicas y Director General de Obras Hidráulicas; vistos los informes orales y escritos del Ingeniero Delegado de la citada Dirección General, del Inspector Regional de la novena demarcación y de los elementos directivos de la Confederación Hidrográfica del Ebro; consultados con el Director General de Colonización los planes de puesta en riego que el Instituto Nacional de dicho nombre tiene en proyecto y en obra, en cumplimiento de los Decretos que declaran de interés nacional las respectivas zonas regables, y dadas las aspiraciones formuladas, de palabra, como complemento de las expuestas en las instancias presentadas por la Cámara Sindical Agraria de la provincia de Huesca con el título de «Ordenación General de los Riegos del Alto Aragón» y por los Sindicatos

y Comunidades de Regantes, a quienes interesan las referidas obras, así como el plan de aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del río Noguera Ribagorzana, presentado por la Empresa Nacional de la misma denominación y las aclaraciones a dicho plan del Director gerente de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto que en el desarrollo de las obras que actualmente se ejecutan y para la iniciación de las nuevas, que con idéntica finalidad se autoricen en lo sucesivo, así como también en los planes de ejecución y en la distribución de los créditos que para el cumplimiento de los mismos han de invertirse con cargo al presupuesto de 1952, se proceda con arreglo a las siguientes normas:

I. Como premisas fundamentales para la ordenación de estos riegos, quedan fijadas las siguientes:

A) Las aguas del pantano de Yesa se han de utilizar para los riegos de su valle propio, Las Bárdenas, Cinco Villas y demás zonas del recorrido del Canal y sólo las sobrantes, cuando las hubiere, han de ir a auxiliar los riegos del Alto Aragón.

B) Las aguas que del Gállego se derivan al pantano de la Sotonera, y las del Cinca, regularizadas por el de Mediano, se destinarán a los Riegos del Alto Aragón en sus zonas de Sobrarbe, Somontano y los Monegros, definidas en el proyecto general aprobado y a los del valle propio del Cinca.

C) Los riegos del Canal de Aragón y Cataluña y los de la comarca de Lérida se harán con los caudales del Esera y del Noguera Ribagorzana, procedentes del pantano de Barasona y del de Santa Ana, respectivamente.

II. En consecuencia de estas premisas se establecen las conclusiones siguientes:

Riegos del Alto Aragón

Aprovechamientos derivados del río Gállego.—Por estar dominada la zona con obras de distribución ya construidas en una extensión de 50.000 Has., para cuyo riego es insuficiente la capacidad actual de 80 millones de metros cúbicos del embalse de «La Sotonera», es urgente terminar el dique hasta la capacidad proyectada de 190 millones de metros cúbicos y que para las obras de aplicación al riego y comunicaciones se proceda, de acuerdo con el Instituto Nacional de Colonización a la inmediata ejecución de lo ordenado en las disposiciones vigentes.

Es conveniente incorporar a las resoluciones definitivas sobre los riegos del Alto Aragón la ampliación del pantano de la Peña, con objeto de completar estos riegos y los propios del río Gállego, para lo cual este Ministerio, a la vista del proyecto de recrecimiento de presa que ha de presentar el Sindicato Central de Regantes del Pantano de la Peña y del estudio encomendado a la Confederación del Ebro y previo los trámites técnicos, legales y económicos que se han procedentes, determinará todo lo referente a aplicación de los nuevos caudales a las zonas de regadío y a la instalación y explotación de los saltos que se creen.

Aprovechamientos derivados del río Cinca.—Procede continuar hasta su terminación las obras del pantano de Mediano (313 millones de metros cúbicos) y proseguir los estudios ya indicados del contraembalse de Torrecida y del Canal del Cinca, arrancando del mismo, con objeto de poder formular en su día plan definitivo de construcción del canal con vista al más pronto aprovechamiento para el riego de las aguas reguladas.

Las tres obras, de Mediano, Torrecida

y Canal del Cinca, una vez concretadas técnicamente estas dos últimas, se llevarán a un ritmo tal, que en los ocho años ya fijados para rematar la construcción del primero, estén los segundos en condiciones de rendir un aprovechamiento estimable.

Se estudiará, además la posibilidad de construir en este período que nos ocupa alguno o algunos pantanos emplazados en la Sierra de Guara (Vadi-llo, Calcón).

Canal de Aragón y Cataluña.—Considerando que las tierras que hoy riega este Canal en zona de unas 80.000 Has. tienen una dotación insuficiente suministrada por el pantano de Barasona; que la capacidad del Canal proyectado a fines del pasado siglo sólo para cereales, viñas y olivos, es también escasa para los cultivos intensivos actuales, y además, que el Canal, por atravesar terrenos de pésimas condiciones geológicas, sufre continuas averías que obligan a cortar el agua con evidente perjuicio para la producción, es de urgente necesidad proveer solución a todos estos extremos; concretándose, por ahora, las obras a proponer en dos grupos: 1.º La construcción del pantano de Santa Ana y el canal de enlace con el de Aragón y Cataluña en Coll de Foix; y 2.º Consolidación del canal mediante las obras y variantes necesarias.

Al introducirse aguas del pantano de Santa Ana en el canal de Aragón y Cataluña quedará la zona de éste dividida en dos partes sensiblemente iguales, o que equivale a duplica la actual capacidad del canal, y, por tanto, el agua disponible, siempre que no se deriven las del Noguera Ribagorzana por su aprovechamiento en otras cuencas, siendo deseable la idea del trasvase en este río y aguas del pantano de Santa Ana al Noguera Pallaresa.

Una vez terminada la información pública sobre recrecimiento de la presa de Barasona será pertinente proponer solución respecto a este particular a la mayor brevedad posible, siempre dejando a salvo la seguridad de la villa de Graus.

Aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca del Noguera Ribagorzana.—Examinado el plan formulado por la E. N. H. E. R. para aprovechamiento integral de este río, y estimando que nada tiene que objetarse a las concesiones ya legalmente otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas procede cumplir respecto a las demás, que aún no lo están, los trámites legales de debida aplicación en la materia.

Con ello queda perfectamente definida la situación de esa cuenca hasta el embalse de Escalas inclusive, y para el resto el criterio a seguir es que cuando se apruebe el plan lo sea con arreglo a las normas que marca el artículo segundo del Decreto de 5 de abril de 1946 (rectificado), que fija las condiciones de establecimiento de la E. N. H. E. R. y dice:

«Artículo segundo.—Esta reserva se entenderá otorgada en condiciones que no causen perjuicio y sean compatibles con las necesidades de los regadíos que aprovechan aguas de la referida cuenca, sea que estén ya en explotación o construcción, tengan proyecto aprobado o se hallen en período de estudio por formar parte del antedicho plan nacional.»

A los efectos del cumplimiento de las premisas y conclusiones anteriores, los plazos de ejecución de las citadas obras y las cantidades que han de invertirse en las mismas con cargo a los conceptos correspondientes del presupuesto general del Estado para 1952 y a la emisión de Deuda Pública autorizada para Obras Hidráulicas en el artículo 13 de la Ley de 19 de diciembre de 1951 serán los que señala el siguiente cuadro:

	Presupuesto de lo que falta por ejecutar		Plazo de ejecución — Años	Anualidad para 1952	Observaciones
	Por contrata — Pesetas	Por administra- ción — Pesetas			
Pantano de Yesa					
Presa	71.280.218,42		4	18.500.000,00	Obras en ejecución.
Cemento		32.641.549,82	4	12.500.000,00	Obras en ejecución.
Variantes, carreteras y obras complementarias	718.000,00	2.845.973,51	3	3.563.973,51	Obras en ejecución.
Canal de las Bardenas					
Tramos del canal en ejecución..	52.771.863,78	9.846.260,40	4	37.134.906,55	Obras en ejecución.
Suma	124.770.082,20	45.333.783,73		71.698.880,06	
Riegos del Alto Aragón					
Pantano de la Sotonera					
Terminación actual contrata ...	2.400.000,00		1	2.400.000,00	Obras en ejecución.
Presa de la Alberca de Alcalá...	5.517.701,62		1	5.517.701,62	Para concursar seguidamente.
Obras por administración		1.198.664,06	1	1.198.664,06	A ejecutar este año.
Pantano de Mediano					
Obras de la presa	91.098.858,36	10.902.491,75	6	22.602.491,75	Anunciando concurso.
Variante carreteras	1.466.318,86		1	640.000,00	Obras en ejecución.
Obras de riego					
Canales, acequias, azarbes en ejecución	900.482,44	1.627.191,07	1	2.527.673,21	Comisión Interministerial de Coordinación.
Ide.m Comisión interministerial.	4.000.000,00		1	4.000.000,00	
Suma	105.383.361,28	13.728.346,88		38.886.530,64	
Canal de Aragón y Cataluña					
Pantano de Santa Ana	139.223.363,13		6	3.000.000,00	Pendiente concurso.
Proyectos consolidación y mejora canal	6.020.826,35	7.382.236,31	1	6.062.181,43	Para realizar este año.
Suma	145.244.189,48	7.382.236,31		9.062.181,43	
Totales	375.397.632,96	66.444.366,92		119.647.592,13	

RESUMEN

	Anualidad para 1952
Pantano de Yesa y canal de Las Bardenas	71.698.880,06
Riegos del Alto Aragón	38.886.530,64
Canal de Aragón y Cataluña	9.062.181,43

Total 119.647.592,13

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se nombra por segunda y última vez en turno de cesantes para el cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, a don Juan Acción Golpe.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión, en el plazo reglamentario, del destino de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas don Juan Acción Golpe, que fué nombrado para el mismo por Orden de 28 de agosto de 1951,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos quinto y

decimo del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, ha dispuesto nombrarle por segunda y última vez en turno de cesantes, para el expresado cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento y sueldo anual de 7.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se nombra por segunda y última vez, en turno de cesantes, para el cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, a doña Clotilde Dessy Fernández Angulo.

Ilmo. Sr.: No habiendo tomado posesión, en el plazo reglamentario, del

destino de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas doña Clotilde Dessy Fernández Angulo, que fué nombrada para el mismo por Orden de 28 de agosto de 1951

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos quinto y décimo del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, ha dispuesto nombrarla, por segunda y última vez, en turno de cesantes, para el expresado cargo de Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría de este Departamento y sueldo anual de 7.000 pesetas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de enero de 1952 por la que se declara cesante a don Manuel Esplughes Matres Auxiliar de primera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de diez años que se establece en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1913, dictado para ejecución de la Ley de 22 de octubre anterior, para que los excedentes voluntarios puedan solicitar el reintegro, desde la fecha en que le fué concedida dicha ex-

cedencia a don Manuel Espluques Matres Auxiliar de primera clase del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, sin que el interesado haya solicitado su reintegro al servicio activo.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos de dicho Reglamento, ha dispuesto declarar al expresado funcionario en situación de cesante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1952.—Por delegación, José María Rivero de Aguilar.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director del Instituto Geológico y Minero de España, con arreglo a lo ordenado en el artículo 86 del Reglamento del citado Instituto de 1 de abril de 1927, para la provisión, mediante concurso de méritos, de dos plazas de Ingenieros Auxiliares en la plantilla de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Convocar el oportuno concurso de méritos para la provisión con carácter temporal de dos plazas de Ingenieros Auxiliares del Instituto Geológico y Minero de España, con la remuneración anual como compensación de sueldo y la gratificación, también anual, que con tal fin se consignen en los presupuestos generales del Estado.

2.º Dichas plazas se proveerán entre Ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo, que hayan demostrado especialización en las disciplinas a que preferentemente habrán de dedicarse los que sean designados, a saber: uno de ellos deberá conocer las aplicaciones y prácticas de la técnica electrónica y de difracción de rayos X, para la identificación de elementos metálicos, tierras y minerales, estudio de sus redes cristalinas y análisis químicos, y el otro deberá estar especializado en estudios geológicos en general, tanto desde el punto de vista de la ejecución del mapa nacional, como de sus aplicaciones a la Ingeniería Hidráulica o Agrícola, en el proyecto de pozos y galerías subterráneas, con determinación del nivel hidrostático para prever la posibilidad de obtener agua para el abastecimiento de poblaciones, en la prospección de minerales térricos, de canteras, etc., y, en general, en todos los problemas geológicos que tengan relación con la minería y con las obras de investigación de aguas subterráneas.

3.º Los concursantes deberán estar clasificados con derecho a ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y su edad no excederá de treinta años el día en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias.

4.º Se da aplicación a este concurso el artículo sexto de la Ley de 1.º de julio de 1947, por la que se modificó la de 25 de agosto de 1939 relativa a provisión de plazas de la Administración del Estado con mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc.

5.º Los Ingenieros que deseen tomar

parte en este concurso deberán solicitarlo en instancia debidamente reintegrada y dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al del anuncio del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ministerio (Serrano, 37) o en las Jefaturas de Minas a que corresponda la provincia en que residan los solicitantes, quienes deberán acreditar documentalmente:

a) Poseer el título de Ingeniero de Minas o, en su defecto, certificación que acredite haber efectuado el ingreso de los derechos de expedición del mismo.

b) Certificación del acta de la partida de nacimiento.

c) Certificación del Registro General de Penales.

d) Cargos que hubiere desempeñado en relación con el ramo de Minas.

e) Cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos.

El Director del Instituto examinará las instancias presentadas, quedando facultado para excluir, desde luego, a aquellos aspirantes que no reúnan las condiciones fijadas para el concurso.

Dicho Director elevará a la Dirección General de Minas y Combustibles propuesta en relación de méritos para cubrir las plazas cuya provisión se anuncia, la que una vez aprobada por la misma se someterá a mi resolución definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se acuerda la readmisión al servicio del Estado del Ingeniero industrial don José Vidal Ramos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de depuración incoado a instancia del Ingeniero industrial don José Vidal Ramos, que fué separado del servicio del Estado por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la readmisión al servicio del Estado del referido Ingeniero industrial, con la sanción de cinco años de postergación y traslado forzoso por un año, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el mismo período.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940, don José Vidal Ramos deberá ser reincorporado en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento con la categoría de Ingeniero Jefe de primera clase, que es la que le corresponde; colocándolo, en el mismo con número bis, a continuación de don Juan Gómez Miralles; amortizándose el excedente que se produce por este reintegro, con ocasión de la primera vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 19 de enero de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil.

Ilmo. Sr.: Visto la instancia del Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Santander, don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil por la que solicita pasar a la situación de excedencia voluntaria dentro del expresado Cuerpo;

Visto el artículo 74 del Reglamento Organico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria dentro del mencionado Cuerpo a don Ignacio Menchacatorre y Díaz de Mendivil, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1952.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Elda, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Elda (Alicante);

Resultando que en virtud de la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio de Vías Pecuarias de 14 de marzo de 1950, con el fin de poder atender a la petición formulada por el Presidente del Patronato para la construcción de una iglesia en el lado derecho de la vía pecuaria sin tocar para nada el camino ganadero, que fué aprobada por la Superioridad, se acordó que por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón se estudiasen y emitiese el informe pertinente sobre las posibilidades de acceder a lo solicitado, y en caso afirmativo se formulase el proyecto de clasificación, que quedó redactado en 5 de mayo de 1951;

Resultando que el 13 de junio de 1951 se envió este proyecto al Ayuntamiento de Elda para su exposición pública, informe y admisión de reclamaciones, y a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, para iguales fines; todo ello de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que cumplimentados los extremos expuestos anteriormente, no se presentó ninguna reclamación en el plazo reglamentario y fué informado favorablemente por la Corporación municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y por el Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que en la confección de este proyecto se han tenido en cuenta los datos existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería y los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral y oída la opinión del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, habiéndose estudiado las necesidades locales y generales de la ganadería;

Resultando que con fecha 14 de enero de 1952 se remitió el expediente a la Ase-

soría Jurídica e este Ministerio para su informe;

Vistos los artículos del 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el de Procedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por las citadas disposiciones;

Considerando que no se ha presentado ninguna reclamación contra la aprobación del proyecto de clasificación a que se refiere este expediente y que los informes de la Corporación y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Elda (Alicante), como el técnico, emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, son favorables;

Considerando que ha sido informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica de Departamento con fecha 16 de enero de 1952,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Elda (Alicante) denominadas «Cañada Real de Andalucía a Valencia», considerada necesaria con su anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), y «Vereda de los Serranos», también necesaria con la anchura legal de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), que figuran en el proyecto descritas con su dirección e itinerario, debiendo hacerse el deslinde de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de enero de 1952 por la que se aclara la manera de liquidar arbitrios para el algodón importado de Marruecos.

Ilmo. Sr.: Registrándose un considerable aumento en la producción algodoneira de Marruecos, ante las perspectivas cada vez más favorables de su cultivo y teniendo en cuenta que la mayor parte de la cosecha viene por el momento a la Península para ser desmontada, es decir, para obtener la flocia, previa separación de la semilla, lo cual podría dar lugar a confusiones al liquidar el arbitrio de Aduanas, toda vez que lo acostumbrado es que se importe flocia de los diferentes países extranjeros,

Este Ministerio, después de tener en cuenta el rendimiento medio aplicable a las variedades que allí se cultivan, que muy bien puede cifrarse en 30 kilos de fibra como obtenidos de 100 de algodón bruto, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los arbitrios de 0,10 y 0,50 pesetas por kilogramo que prescriben los Decretos de 10 de febrero de 1940 y 28 de diciembre de 1945, se liquidarán solamente por el 30 por 100 del peso de la mercancía bruta que, producida en Marruecos, se importe en la Península.

Segundo. A la presente disposición se le dará carácter retrospectivo, a fin de que empiece a regir en 1 de enero del año en curso.

Tercero. De la presente Orden ministerial dará cuenta V. I. a la Dirección General de Aduanas para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles,

ORDEN de 24 de enero de 1952 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villa del Rey (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villa del Rey (Cáceres);

Resultando que en virtud de la propuesta elevada por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, con el fin de resolver las dificultades surgidas para el paso del ganado que desde la charca comunal se traslade a la dehesa Boyal, de los propios del Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres), y para atender la insistente petición formulada por la Corporación Municipal, que fué aprobada por la Superioridad con fecha 31 de mayo de 1950, se acordó clasificar las vías pecuarias del término municipal de Villa del Rey (Cáceres) con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944;

Resultando que se juzgó suficiente que uno de los Peritos agrícolas del Estado lo realizase, siendo designado el adscrito al Servicio de Vías Pecuarias don José Luis Ruiz Martín;

Resultando que ateniéndose a los datos existentes en los Archivos del Sindicato Nacional de Ganadería del Ayuntamiento y planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral; oída la opinión de los señores asistentes a la reunión celebrada en el Ayuntamiento, que figura en acta, y la certificación testifical efectuada en el mismo Ayuntamiento, los datos facilitados por los prácticos conocedores del campo y los adquiridos sobre el terreno, se formuló el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que con fecha 14 de septiembre de 1950 se remitió el proyecto al Ayuntamiento de Villa del Rey (Cáceres) para su exposición pública e informe y admisión de reclamaciones, y a la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres para su conocimiento e iguales fines;

Resultando que se han cumplimentado los extremos señalados en el resultado anterior, según consta en las diligencias instruidas por el Ayuntamiento;

Resultando que con fecha 6 y 7 de noviembre de 1950 emiten informe la Hermandad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos y la Corporación municipal de Villa del Rey, respectivamente, quienes, después de vistas las reclamaciones presentadas al proyecto, y discutidas, acuerdan someter a votación definitiva las distintas propuestas, y después de ratificarse todos los señores en sus manifestaciones, quedan por mayoría absoluta desestimadas las instancias, en todas sus partes, y acuerdan informar favorablemente el proyecto de clasificación redactado por el señor Perito don José Luis Ruiz Martín en julio de 1950;

Resultando que con fecha 25 de mayo de 1951 cumplimentando el Reglamento de Vías Pecuarias en su artículo octavo, el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, informa favorablemente el proyecto, desestimando las reclamaciones presentadas por don Carlos Santos Tapia y doña Elena Salgado Breña, manifestando que tampoco procede la supresión de la vía pecuaria número 10, por ser enlace de los números 4 y 8, que se clasifican y acepta como necesarios, por lo que propone la aprobación tal y como está redactado;

Resultando que con fecha 29 de noviembre de 1951 pasa este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos del 5 al 13 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el de Pro-

cedimiento Administrativo, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites exigidos por las citadas disposiciones;

Considerando que en el plazo reglamentario de exposición se han presentado dos reclamaciones: una suscrita por don Carlos Santos Tapia y otra por doña Elena Salgado Breña manifestando en ellas cada uno las modificaciones al proyecto que creían convenientes, y que, después de estudiadas y discutidas en sesión plena extraordinaria, celebrada por la Corporación municipal de Villa del Rey, en 7 de noviembre de 1950, quedan desestimadas por mayoría absoluta, que fué ratificada, y se acordó informar favorablemente el proyecto tal y como está redactado;

Considerando, por tanto, que los informes emitidos, tanto de la Corporación municipal como el de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, son favorables y proponen la aprobación tal y como está redactada, por entender que no deben tomarse en consideración las reclamaciones presentadas ni procede suprimir la vía pecuaria número 10, por ser enlace de los números 4 y 8;

Considerando que la Asesoría Jurídica, con fecha 12 de diciembre, estima el informe técnico emitido e informa favorablemente este expediente, de conformidad con el proyecto redactado por el Perito agrícola designado para realizar los trabajos de clasificación, don José Luis Ruiz Martín de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por don Carlos Santos Tapia y doña Elena Salgado Breña, en la que pide el primero mayor anchura en las vías pecuarias, y la segunda reclamante, la supresión de la vía pecuaria número 10, llamada «Colada de Abrevadero del río Martín, desde la Colada de los Lavaderos hasta la Dehesa de Zafra», que no procede suprimir por ser enlace de las vías pecuarias 4 y 8, que se clasifican y consideran como necesarias, y la petición formulada por el señor Santos Tapia de dar mayor anchura a las vías pecuarias tampoco puede aceptarse, porque la anchura clasificada a las vías pecuarias es la más conveniente para las necesidades del tránsito ganadero, y aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villa del Rey (Cáceres), en la forma expuesta en el proyecto por el señor Perito auto. del mismo, y de conformidad con la propuesta que hace el Servicio de Vías Pecuarias, en el que se clasifican vías pecuarias necesarias en su totalidad las siguientes:

- 1.ª «Cordel de Medina», con su anchura legal de cuarenta y cinco varas (36,61 metros).
- 2.ª «Vereda de los Charros», de veinticinco varas (20,89 metros) de anchura legal.
- 3.ª «Colada de la Charca Comunal a Eriales y Vereda de los Charros».
- 4.ª «Colada de la Charca Comunal a la Dehesa Boyal».
- 5.ª «Colada de la Montosa», con treinta o cuarenta metros de anchura.
- 6.ª «Colada del Camino de Brozas por la Dehesa Boyal hasta la Charca de García».
- 7.ª «Colada del Camino de Garrovillas a la Charca del Coheto».
- 8.ª «Colada del Camino de los Lavaderos hasta la Dehesa Boyal».
- 9.ª «Colada del Camino de Navas del Madroño a la Charca de García».
- 10.ª «Colada y Abrevadero del Río

Jartín desde la Colada de los Lavaderos hasta la dehesa de Zafrán».

11. «Descansadero y Abrevadero de la Charca Comunal del Ejido».

12. «Abrevadero de la Charca de García»;

13. «Abrevadero de la Charca Grande de Coheto»; todos ellos con la anchura reglamentaria, dirección e itinerario que se describe, debiendo hacerse el deslinde definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y en el caso de que resultase algún sobrante de terreno al realizar el amojonamiento, para su enajenación se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 30 del mismo texto legal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de enero de 1952 por la que se prorroga el ejercicio de la caza menor hasta el día 10 de febrero de 1952.

Ilmo. Sr.: La Ley de 26 de julio de 1935 faculta a este Ministerio para modificar la duración de los periodos de caza establecidos en las distintas zonas en que se distribuye el territorio nacional, y teniendo en cuenta las actuales condiciones climatológicas, parece aconsejable prorrogar en el presente año el comienzo de la veda para la caza menor, que la Orden ministerial de 21 de junio de 1951 fija para el día 4 de febrero próximo.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga el ejercicio de la caza menor, por el presente año, hasta el día 10 de febrero próximo, dando comienzo la veda el día 11 del citado mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Tribunal de oposiciones de aspirantes al Cuerpo Técnico-administrativo

Transcribiendo relación de opositores para cubrir plazas de aspirantes al Cuerpo Técnico-administrativo, que deberán completar su documentación en el plazo de cinco días.

Acedo de Blas, María Cruz.
Aguilar Aznar, Emilia.
Alamo Rejas, Catalina.
Alcalde López, Ignacio.
Alfageme de Bréz, Miguel.
Alonso Pastells, María Isabel.
Alonso Schokel, María Teresa.
Alvarez Caballero, Amelia.
Alvarez de Lara, María del Milagro.
Alvarez Ordóñez, María Teresa.
Alvarez Vaca, Rafael.
Amézola y Manso de Zúñiga, María del Pilar.
Aramio Aramendi, Isabel.
Aparici Navarro, Matilde.

Arias Delgado, Ana María.
Arraibarrena Elizalde, Julián.
Asensio Carrera, Gerardo.
Astorga Lelva, Ricardo.
Azcarateá Román, Julio.
Baeza Sánchez, Julio.
Bahillo Pacios, Dolores.
Bal López, Concepción.
Barreda Serrano, Angeles.
Bengoa y Sáez de Urabain, María Isabel.
Benito Mestre, María Bárbara.
Bernardo de Quirós y Samper, Carlos.
Bertola Marín, Alberto José.
Blanco García, Elena.
Bravo Asenjo, Joaquina.
Buñuel Tallada, Ramón.
Cacho de la Figuera, Carmel del.
Calero Pinagila, José.
Cano Martínez, Pedro.
Carmona Alzupuru, José.
Casares Sanz, Ana María.
Castabó y Daviu, Jerónimo.
Castro Lloval, Adolfo.
Cenamor Herrero, María Teresa.
Cerro González, Tomás Mario.
Cifrián Ortega, Antonio.
Clavero Millán, Juan.
Colomina Mato, Jesusa de.
Coronel Heptener, Fernanda.
Cubillo Terrijos, María de' Rosario.
Cuevas Senabre, Mercedes.
Chamorro Simón, Josefa.
Chica y de la Guardia, Alberto de la.
Chicharro y Lamamé de Clairac, Eloy.
Chulvi Revoltós, Alfonso.
Delgado Alcen, María del Carmen.
Díaz Nuñez, Manuel.
Díaz Vizoso, María del Carmen.
Díez García, Oscar.
Díez Peláez, María de los Angeles.
Dolz y de San Millán, Pilar.
Dominguez Alonso, Manuel.
Dominguez Martínez, Julián.
Elias Castillo, María Antonia.
Escoz Enciso, Josefina.
Fe Martínez, María.
Feijoo Barrero, Honoria-Narcisca.
Fellner Urbietta, María Rosa.
Fernández del Amo Gregorio.
Fernandez Fernández, José.
Fernandez López, Manuela.
Fernandez-Miranda Graciet, María.
Fernandez Rodriguez, Adelfa.
Francisco y Pando, Lourdes de.
Franqueza Merlín, María Luisa.
Fuentes y Delgado, Marina.
García de Andrés, Carlos.
García Gómez, Fernando.
García Grotta, María del Carmen.
García Ibáñez, Alejandro Felipe.
García Loygorri y de los Ríos, Antonio.
García Martínez, Alfonso.
García Pérez, José María.
García Rodríguez, María del Carmen.
García San Nicolás, Ramón.
García Verdugo, María del Rosario.
Garijo Gracia, Luis.
Gastey Pech, Eugenia.
Gessa Loaysa, Luis.
Gomez Martín, Manuel.
González Burgos, María del Carmen.
González García-Suelto, Carmen.
González Gutiérrez, María.
González Grano de Oro Manzano, Emilio.
Gonzalo García, Rosario.
Grado Reguero, María Teresa de.
Grande García, Francisco.
Grande González, María Teresa.
Guardado Castilla, Francisco.
Guardón de las Cuevas, Juan.
Guerrero de Escalante y Marquina, Eduardo.
Gumucio y Mallén, Josefina.
Gutiérrez Alarcón, Josefina.
Heras Peñaranda, Aurelio de las.
Heredia Heredia, Eugenio.
Hernández Bravo, Elena.
Hernández Morcillo, Francisco.
Herrero García, Lucas.
Herrero Fuentes, María Rosa.
Huarte-Mendicosa y Girona, Emilio.
Ibarrodo García, María Josefa.
Ijurre Mendiñano, Mónica Lucia.

Iriarte Sánchez, María Mercedes.
Jiménez Puig, Cándida.
Ladrón de Guevara Rubio, Rafael.
Leal y Hernández, María de las Mercedes.
Lobo Arribas, María Encarnación.
López-Acevedo Villarin, Plácido.
López Alvarez, Leonides Paz.
López Amor, Gaudiosa.
López Mora, Figueroa.
López Nebot, María.
López Ortuño, Vicente.
López Ramirez, Encarnación.
Lora Herrero, María de la Encarnación.
Lorenzo Martínez, María Luz.
Madariaga y Rojo, Roberto de.
Marcos Ortega, Rosa.
Martí Torallas, Eduardo.
Martín-Peñasco Latorre, Florencio.
Martín Girón, Carmen.
Martínez Puado, Carmen.
Medina y Gestoso, Rosa María de.
Medrano Salto, Adelaida.
Miguel Alonso, María Esperanza de.
Miguelsanz Garzór, Carlos.
Molina Guerra, Ramiro.
Montalvo Escalonilla, Basilio.
Mota Garay, Ana María.
Muñoz González, Miguel.
Naharro Mora, Virginia.
Navarro Medina, Jaime.
Olaiz y de Finat, María Rufina.
Oliver Hernández, Isabel.
Ongil González, Luis.
Orden Carrera, María del Pilar de la.
Ory y Aranz, Carmen de.
Oza Caviedes, María Josefa.
Pabillon Pellicer, María del Consuelo.
Pacheco Martínez, José María.
Padura y Vizmanos, Juan.
Parga Bugallo, María Teresa.
Patiño y López de Ayala, Luis.
Paz Fernández, Milagros.
Peinado Rozas, María del Pilar.
Peña Gascón, Faustino.
Peña González, María Asunción de la.
Pérez Carmona, María de' Carmen.
Pérez Escudero, María del Carmen.
Pérez Hernández, María Rosa.
Philipp Behn Rodolfo.
Pijoán Anter, José.
Pinedo y de Redondo, Concepción.
Piqueras Abad, Eusebio.
Pla Valero, María Dolores.
Pofo y García-Villoslada, M.^a del Pilar.
Poveda Morales, Julián.
Prada Guisán, Alejandra Guillermina.
Prada Guisán, Olga Teodora.
Ramírez Martín, María de las Candelas.
Ramírez Molina, Eulogio.
Ramos Díaz-Guerra, José Luis.
Resa López-Pazo, Agustín.
Reyes Ruiz, Ramón de los.
Roa de la Torre de Grassierra, Caridad.
Robles Arribas, Concordia.
Rodríguez Herrero, Luis.
Rodríguez Hezode, Enrique.
Rodríguez Luengo, Fernando.
Rodríguez Olmedo, Manuel.
Rodríguez Otaño, Julia.
Roldán Cabrera, Carmen.
Rubio Alvarez, Alfredo.
Ruiz de Arcaute y Ruigómez, Leonor.
Ruiz Cuesta, Máximo.
Sabio Osteret, Rafael.
Sáenz Ruiz, María de los Angeles.
Sánchez Arias, José.
Sánchez Atance, María de' Pilar.
Sánchez Blanco, José Diego.
Sánchez-Maroto Muñoz, José.
Sánchez Rubio, María del Carmen.
Santacruz Pérez, Juan.
Santura de Ledesma-Sanabria, Angela.
Sanz Dionisio, Julio.
Sanz Domínguez, Ignacia.
Sanz Rodríguez, Carlos.
Serrano Gil de Santibáñez, Alfredo.
Serrano Mesa, Eleesbaan.
Sierra de la Guerra, José María.
Somaza González, Dolores.
Soria Rosellon, María d. Carmen.
Suárez Inclán Suárez Inclán, Julián.
Teresa Cobian, Eduardo de.
Toribio de la Cal, Rafael.

Torre Barrientos, María Gabriela.
Troncoso Ramos, Manuel.
Torres Limones, Federico.
Valencia Montes, Roberto.
Valle Roldán, Rafael.
Vázquez Moya, Ignacio.
Velasco Viejo, Gonzalo.
Viala Marílegas, Enrique de.
Zabalza Montes, María Asunción.
Zaforas Marco, Cecilia Presentación.
Zamarraga y Cuadrón, María del Carmen.

Madrid, 25 de enero de 1952.—El Secretario, Federico Marín.—V.º B.º, el Presidente, Bernardo Rolland.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Haciendo público que en equivalencia de los títulos de las Deudas Amortizables al 3,50 por 100 de 15 de julio de 1943 y de 1 de enero y 8 de marzo de 1946 que no fueron presentados a canje con anterioridad a 15 de septiembre de 1951, se entregarán los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100 de 15 de julio de 1951 que se indican.

Dispuesto por el artículo séptimo del Decreto de 4 de enero de 1951 que los títulos de las Deudas Amortizables al 3,50 por 100 de 15 de julio de 1943 y 1 de enero y 8 de marzo de 1946, que no fueran presentados a canje con anterioridad a 15 de septiembre de 1951, se entenderán canjeados automáticamente en dicha fecha, se hace constar que en equivalencia de los títulos de las mencionadas Deudas y de los residuos procedentes del canje, se entregarán los títulos de la Deuda Amortizable al 4 por 100, de 15 de julio de 1951 siguientes:

Serie A, números 1.258.600 a 1.427.000.

Serie B, números 388.914 a 400.497.

Madrid, 31 de diciembre de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Anuncio por el que se autoriza al señor Cura Párraco de Burriana (Castellón) para celebrar una tómbola benéfica.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al señor Cura Párraco de Burriana (Castellón) para la celebración de una tómbola benéfica durante los meses de febrero y marzo del presente año, a fin de allegar recursos con que atender a los fines benéficos que informan al Secretariado de Caridad de aquella localidad.

En la citada tómbola se pondrán a la venta, al precio de peseta por unidad, 10.000 boletos, debiendo abonarse en concepto de impuestos el 10 por 100 sobre el total importe de los boletos que se autorizan y el que determina en su artículo 202 la Ley de Timbre del Estado, quedando los procedimientos para la celebración de la misma a cuanto determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

Don Norberto Pérez Jiménez y don Alfonso Navarro Gonzalo, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria,

con destino en los Ayuntamientos de Villarrobledo (Albacete), distrito tercero, y en el de San Clemente (Cuenca), distrito segundo, respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados, puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid 14 de enero de 1952.—El Director general, José A. Palanca

Haciendo público las permutas de plazas solicitadas por los señores que se indican, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria

Don Antonio García Pazo y don José Balboa Troiteiro, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Melillid y Santiago de Compostela (La Coruña), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición

de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 19 de enero de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Don Joaquín Riquelme Gómez y don Ramón Ferrero Regos, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de los Ayuntamientos de Ordenes y Mesía (La Coruña), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 23 de enero de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Señalando fecha para la apertura de pliegos en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de diciembre de 1951 para la adquisición de material científico con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Por Orden de 26 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de noviembre siguiente).

Esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional anunció concurso para la adquisición de material científico con destino a los Centros de esta clase de enseñanzas.

La norma séptima de la mencionada convocatoria establece las formalidades que han de cumplirse en el acto de apertura de pliegos, a la cual pueden concurrir los solicitantes que lo deseen.

En cumplimiento de dicha norma.

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la citada reunión se celebre en el despacho oficial de la misma (Alcalá, 34. Ministerio de Educación Nacional), a las trece horas del día 31 del corriente mes de enero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de enero de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Dejando en suspenso el concurso anunciado en su día para proveer la plaza de Ingeniero del Laboratorio Micrográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas.

Por conveniencia de la enseñanza y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha dispuesto que el concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo último para cubrir la plaza de Ingeniero de Laboratorio Micrográfico de dicha Escuela quede en suspenso hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de enero de 1952.—El Director general, Armando Durán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y dos «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de sesenta y dos «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del año 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos Fonseca, Ruiz de la Prada, Gómez Mesa y Rodríguez Cano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones quinientas setenta y cinco mil ciento seis pesetas con treinta y ocho céntimos (2.575.106,38 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y tres mil seis-

cientas veintiséis pesetas con sesenta céntimos (43.626,60 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veintiún días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

187—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de ochenta y cuatro «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ochenta y cuatro «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de pro-

posiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos Fonseca, Ruiz de la Prada, Gómez Mesa y Rodríguez Cano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones setecientas once mil cuatrocientas setenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 3.711.470,55).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de sesenta mil seiscientos setenta y dos pesetas con seis céntimos (60.672,06 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de

la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Federico Mayo.
188—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de veintisiete «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de veintisiete «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del año 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos Fonseca, Ruiz de la Prada, Gómez Mesa y Rodríguez Cano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones ochenta y tres mil setecientas setenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (pesetas 2.083.772,32).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de treinta y seis mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y ocho céntimos (36.256,58 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

dicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

189—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de ciento once «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento once «viviendas protegidas» en Cádiz con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del año 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por los Arquitectos Fonseca, Ruiz de la Prada, Gómez Mesa y Rodríguez Cano.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta y seis mil quinientas treinta y tres pesetas con setenta céntimos (pesetas 5.256.533,70).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente, en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (82.565,34 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, cortados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirá ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Madrid, 15 de enero de 1952.—El Director general, Federico Mayo.

190—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el expediente promovido por «Polímeros Industriales, S. A.», recurriendo en alzada contra la resolución de esa Delegación que le denegó autorización para instalar nueva industria de fabricación de productos industriales por polimerización o copolimerización de resinas sintéticas;

Considerando que son atendibles las razones expuestas en el escrito de recurso, y además la Delegación de Industria no era competente para resolver, pues esta industria está claramente comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto estimar el recurso y, en consecuencia, conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización es independien-

te de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º Se comprobará en la escritura de constitución de la Sociedad el cumplimiento de la Ley de 24 de noviembre de 1939

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugaría.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vital, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ampliación de industria de zumos y extractos vegetales en Gandía (Valencia), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Vital, S. A.», para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

2.º Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.º La recepción de la maquinaria deberá comunicarse a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.º De conformidad con lo solicitado, no sufrirá modificación la capacidad de producción ni por tanto el consumo de materias primas.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1952.—El Director general, Eugenio Rugaría.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.